



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 065-2021-MPSM

Tarapoto, 28 de junio de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 014-2021, de fecha 28 de Junio del 2021, el **Dictamen N° 017-2021-COAL-MPSM**, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, emite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín – GORESAM, y;

CONSEDIRANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

De otro lado, es de señalar que, según el artículo 3, 4 y 6 inciso 6.2 del Decreto Supremo N° 010-2024-EF la afectación de la planilla para la atención de las solicitudes formuladas por los servidores o cesantes al amparo de lo establecido en la referida Cuadragésima Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30114 no podrá afectar, ningún caso, los montos que pudieran estos percibir de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar. Asimismo, dichos descuentos proceden únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o espaciamiento. Y, la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que este reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir.

Conforme al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 28 de junio del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín – Financiera Efectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín – Financiera Efectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL;
GM;
GA;
SG;
OIS;
OII y
Archivo

